N.º 8.º

Dos Privilegios del Rey D.n Alfonso por
xaque los vecinos de Villa Real no
paguen Portazgo dados uno en Sevilla
à 10 de Octubre hexa del 1312: y otro en Bada
joz à 8 de febrero hexa del 1318 ———

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO *
N.º 22

8 y 9

Don Alfonso por la gra de dios rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallizia de Sevilla
de Cordoua de Murcia de Jahen e del Algarb. A todos los Concejos. Alcaldes. Jurados. Juezes
Merinos. Prestes. Alguaziles. Maestres delas Ordenes. Comendadores e a todos los otros
Portellados de mios Regnos q esta my carta vieren Salut e gra. Sepades q el Concejo
de Villa Real feze entrago q̃ellos rogando e dizendo q̃ellos rengiendo de my priuillegio plomado e
my carta de mio sello de cera colgado en q̃ rengo por bien q̃ non den portadgo en ninguno
delogar de mios Regnos salvo ende en Toledo en Sevilla e en Murcia q̃ les algunos
q̃ prendan alos vezinos dend por esta Carta. q̃ non den de sus mercadurias de un logar
a otro e lleuen sus cosas p̃q sus cas. e p̃q otros logares. e q̃ bien en la my merçed
en la delas Ordenes. e q̃ mande mostrar el traslado dela my carta q̃ les yo di en
esta Carta Sellado de el sello del Concejo q̃ello no deuen de tomar. E esto no
rengo yo por bien. Onde uos mando firmemente a todos e a cada uno de uos en uras logares q
cada q̃ algunos vezinos de Villa R[illegible] pre yo en sus mercaderias o en algunas
de sus cosas q̃ leuare de un logar a [illegible] no consintades q̃ ninguno les tome
ni les prenda contra ninguna delas cosas q̃ les yo di. ni les prendan ninguna
de sus cosas por esta Carta. ellos q̃ dicha sellada de el sello del Concejo de Villa
Real de como son vezinos dend. E q̃ el q̃ fuesse contra esto q̃ yo mando. pechar
me ha [illegible] q̃ diere en el se priuillegio e a ellos todo el daño doblado. E demas
[illegible] q̃ pierda [illegible] q̃ello. E si alguna cosa les an tomado o
prendado por esta Carta fagad q̃ello luego todo. E no faziades end al. Sino
q̃ello madrian entregar doblado [illegible] en Sevilla xx. dias de Octubre.
E yo [illegible] mill. e cc. e lxxv. anos. Yo Pero Gomez la fiz escriuir por mandado
del Rey

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

tt

9

Don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Toledo de Leon de Gallisia, de Seuilla, de Cordoua de Murcia, de Jaen, e del Algarue; A todos los Concejos Alcaldes, Jurados, Juezes Justicias, Merinos Alguaciles, e Maestres de las ordenes Comendadores e a todos los otros Aportellados de mios Regnos, que esta mi Carta vieren Salud e gracia: Sepades que el Concejo de villa Real se me Jntio con querellas e disen que ellos enbiendo de mi Priuilegio Plomado emi Carta con mio sello de Cera Colgado en que tengo por bien, que non den portazgo en ningun logar de mis Regnos, Saluo en de en Toledo en Seuilla e en Murcia que hai Alguno, que prendan a los vecinos dende por esta Razon, que Andan Consus mercaduias de vn logar a otro e le van sus Cosas para sus Casas o para otros logares, tambien en la mi tierra

Como en la de las Ordenes. e que Mugan
muestran el Traslado de la mi Carta que
les yo dí en esta Rason, Sellado Con el Sello
del Concejo, e que gelo non dejan de tomar
e esto non tengo yo por bién Ende vos
Mando firmemente à Cada uno de vos
en Buestros logares, que Cada que Alguno
nos vecíños de villa Real quisíeren ir
Con sus Mercaderías ô Con Algunas de sus
Cosas, que levaren de un logar à otro que
non Consintades, que ninguno les tome
portazgo, nín les pase Contra ningunas
de las otras Cartas, que les yo dé, nín les
prenden ningunas de sus Cosas por esta
Rason ellos Traygan Carta Sellada Con
el Sello del Concejo de villa Real, de
Como son vecínos dende. Ca qualquier
que fuese Contra esto, Pecharme ha
la pena que dice en so Privílegio ê a
ellos el Daño Doblado, e demas al Cuerpo
e alo que obiese me tornaría por ello,

esi Alguna Cosa les han tomado e pren
dado por esta Rason fase que gelo tor
nen todo, e non fagades endeal si non
yo gelo mandaría enrregar Doblado: Da
da en Sevilla diez días de octubre he
ra de mill e trezientos e ~~veinte e tres~~ nueve
ce años: Yo Pedro Domínguez la fís
escribí por Mandado del Rey =